



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Gobierno Regional de  
Puno

Gerencia Regional  
de Desarrollo Social  
Puno

Dirección Regional de  
Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165  
Teléfono: 051 - 369609



N° 055-2021/DIRS-PUNO-DE RR

# Resolución Directoral Regional

Puno 22 de febrero del 2021



**VISTO;** el expediente administrativo que contiene el recurso de apelación interpuesto por Ruth Luzmarina Huamán Ccoa; en contra de la Opinión Legal N°027-2020-RED DE SALUD CARABAYA, puesto a la vista en fojas veinticuatro (24), y;

## CONSIDERANDO:



Que, mediante el escrito ingresado en fecha 16 de setiembre del 2020, la administrada Ruth Luzmarina Huamán Ccoa, interpone recurso de apelación en contra de la Opinión Legal N°027-2020-RED DE SALUD CARABAYA, suscrita por el Asesor Legal de la RED de Salud Carabaya;

Que, el recurso de apelación se sustenta en el hecho de que, la recurrente, ha venido laborando desde el año pasado como Técnica en Enfermería, en plaza orgánica de manera normal y regular, inclusive todo el mes de enero del año 20220, en esa misma condición; sin embargo en el mes de enero del año en curso, ha sido notificada con el MEMORANDUM, N°065-2020/DIR/RED DE SALUD CARABAYA, en la que se le ha informado el cambio de modalidad de contrato de plaza orgánica a contrato CAS-2020, es decir que dicho cambio se realizó de manera arbitraria, y en forma retroactiva en perjuicio de sus derechos;

Que, conforme aparece de la evaluación de los actuados administrativos y en observancia y cumplimiento obligatorio de la normatividad vigente, se arriba a la conclusión y convicción que tanto el MEMORANDUM N°0065-2020/DIR/RED DE SALUD CARABAYA, así como la Opinión Legal N°027-2020-RED DE SALUD CARABAYA/AL, se tiene que ninguno de los documentos antes descritos han sido dirigidos a la impugnante; lo que quiere decir, que dichos documentos se tratarían de actos de administración interna que regulan la propia administración en estricto cumplimiento del Decreto de Urgencia N°016-2020, artículo cuarto, mandato legal de orden público y de cumplimiento obligatorio en todas las instancias administrativas; consecuentemente, el recurso administrativo de apelación materia de impugnación, deviene en infundado;

Que, en el Artículo 220° de La Ley N° 27444, T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece, que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, es necesario considerar el análisis desarrollado en el INFORME LEGAL N°175-2020-GR-DIRESA PUNO/OAL-MZL, emitida por la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal de la DIRESA PUNO, en la que entre otras cosas se sustenta que, el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña Ruth Luzmarina Huamán Ccoa en contra del contenido de la Opinión Legal N°027-2020-RED DE SALUD CARABAYA/AL, sea declarado infundado;

Que de conformidad a la Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N°27902,



28013, 28161, 28926, 28968, 29053, Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a la Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°012-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno; por lo que estando a los fundamentos expuestos y con lo visado por el Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADO**, el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña Ruth Luzmarina Huamán Ccoa en contra de la Opinión Legal N°027-2020-RED DE SALUD CARABAYA/AL, de fecha 04 de setiembre del 2020.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada y a las instancias administrativas que corresponda.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

TRANSCRITO PARA LOS  
FINES PERTINENTES A:  
DIRECCIÓN  
DE ASESORIA  
DE PLANIFICACIÓN  
CONTROL ASIST.  
INTERESADO  
LEGAJO  
O.C.I.  
REMUNERACIONES  
PAGINA A VES  
S.T. DE RR.HH.  
CAPACITACION  
REDES  
ARCHIVO  
OTROS.....



*[Handwritten Signature]*  
M.C. WALTER J. OPORTO PEREZ  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
C.N.P. 33512